



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2025-MDM

Marcavelica, 26 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0367-2025-MDM/OGA-CACP, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, **Proveído N° 956-2025-MDM/OGA**, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), **Proveído N° 1148-2025-MDM/GM**, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 095-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 1176-2025-MDM/GM**, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, el artículo 43 de la Ley, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20 de señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-MDM, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada, para la Contratación del servicio de una persona natural o jurídica para el Servicio de Consultoría de supervisión de obra "Reparación de pavimento en la carretera vecinal desde puente Isaías (puente viejo) hasta el empalme de la ruta PI 1NN del centro poblado Marcavelica – del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura". CUI N° 2661219;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2025-MDM. DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025.

Qué, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento, establece que el comité de selección:

*Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.*

*44.1. El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”.*

*44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3), miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimientos técnicos en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.*

*44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

*44.6. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria”.*  
(el subrayado es nuestro)

Que, mediante Informe N° 0367-2025-MDM/OGA-CACP, de fecha 24 de febrero de 2025, la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita opinión legal para la **DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN**, de acuerdo al cuadro siguiente:

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	CPC. Morayma del Socorro Pita Rodríguez.	Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial	03502642	morayma72@hotmail.com
Primer Miembro	Juan David Rodríguez Villacrés	Coordinación de Programa Vaso de Leche	48349439	Rodriguezvillacresjuandavid@gmail.com
Segundo Miembro	Sofia Carrasco de Gamarra.	Nutricionista	02646692	Sofiacarrascocom1202@hotmail.com

DATOS DE PROPUESTA PARA LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Bach. Carmen Carina Ruiz Gómez.	Coordinación de tesorería	41675494	carinatauro4@hotmail.com
Primer Miembro	Abog. Hilarion Palacios Seminario.	Gerencia de Servicios Sociales	47190033	david.palaseimi@gmail.com
Segundo Miembro	CPC. Julio Alberto Lizano Huamán.	Gerente Municipal	02833456	juliolizano@gmail.com

Que, mediante **Proveído N° 956-2025-MDM/OGA**, de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), deriva el expediente a la Gerencia Municipal para continuar con el trámite;

Que, mediante **Proveído N° 1148-2025-MDM/GM**, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
RUC N°20159215106  
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2025-MDM. DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025.

Que, mediante Informe N° 095-2025-MDM/OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la designación de comité de selección, para conducir el procedimiento de selección del Expediente de Contratación de Suministro de Bienes: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE – AÑO FISCAL 2025”.
- Se recomienda a vuestro despacho, se elabore el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso de selección. Y, una vez emitido el acto resolutorio, se derive los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.
- Resulta **PROCEDENTE** que, vuestro despacho a través del respectivo acto administrativo, Designe a los integrantes del Comité de selección: para conducir el procedimiento de selección del Expediente de Contratación de Suministro de Bienes: ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE – AÑO FISCAL 2025”, conformado por las personas indicadas por Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Establecer, que las funciones del Comité de Selección se sujetarán estrictamente a lo establecido por Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, así como el Reglamento de la acotada Ley y sus modificatorias.
- Se recomienda a vuestro despacho que, una vez emitido el acto administrativo, el mismo sea notificado a los integrantes designados que conforman el Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes; bajo responsabilidad.

Que, mediante Proveído N° 1176-2025-MDM/GM, de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutorio;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la designación de comité de selección, para conducir el procedimiento de selección, para conducir el procedimiento de selección del Expediente de Contratación de Suministro de Bienes: “ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE – AÑO FISCAL 2025”, por un monto de S/ 194,190.57 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 57/100 SOLES), de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a los integrantes del Comité de selección: para conducir el procedimiento de selección del Expediente de Contratación de Suministro de Bienes:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**  
**RUC N°20159215106**  
**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**



**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2025-MDM. DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2025.**

“ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE – AÑO FISCAL 2025”, por un monto de S/ 194,190.57 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON 57/100 SOLES), integrada por los siguientes miembros:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	CPC. Morayma del Socorro Pita Rodríguez.	Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial	03502642	morayma72@hotmail.com
Primer Miembro	Juan David Rodríguez Villacrés	Coordinación de Programa Vaso de Leche	48349439	Rodriguezvillacresjuandavid@gmail.com
Segundo Miembro	Sofía Carrasco de Gamarra.	Nutricionista	02646692	Sofiacarrascocom1202@hotmail.com

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		DEPENDENCIA	N° DNI	CORREO ELECTRÓNICO
Presidente	Bach. Carmen Carina Ruiz Gómez.	Coordinación de tesorería	41675494	carinatauro4@hotmail.com
Primer Miembro	Abog. Hilarión Palacios Seminario.	Gerencia de Servicios Sociales	47190033	david.palasemi@gmail.com
Segundo Miembro	CPC. Julio Alberto Lizano Huamán.	Gerente Municipal	02833456	juliolizano@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las personas designadas como miembros del Comité de Selección, para que ejerzan las funciones que les correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como las demás disposiciones que regulan los procesos que se llevarán a cabo, a partir de la fecha hasta el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección.

**ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR** los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a los miembros del comité de selección, así como a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Programa Vaso de Leche y al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.C. (14)  
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
 Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
  
 MGR. ABOG. POSABEL FELIXANNA YANQUE MADRID  
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO